



## MENDOZA

### DECRETO 193/2013

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Convenio de Cooperación para la Provisión de Medicamentos Genéricos y Huérfanos.

Del: 08/02/2013; Boletín Oficial: 08/03/2013

Visto el expediente 1925-M-09-77770, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Cooperación para la Provisión de Medicamentos Genéricos y Huérfanos, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ex Ministro Dr. Juan Carlos Behler y Laboratorios Puntanos S.E., representada por su Presidente Dra. Berta Hortensia Arenas, con el objeto de mejorar puntualmente la accesibilidad de medicamentos a la ciudadanía de Mendoza.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y la conformidad de la Subsecretaría de Planificación y Control del Ministerio de Salud,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Convenio de Cooperación para la Provisión de Medicamentos Genéricos y Huérfanos, celebrado oportunamente entre el Ministerio de Salud, representado por el Sr. Ex Ministro Dr. Juan Carlos Behler y Laboratorios Puntanos S.E., representada por su Presidente Dra. Berta Hortensia Arenas, con el objeto de mejorar puntualmente la accesibilidad de medicamentos a la ciudadanía de Mendoza, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Francisco Humberto Pérez; Carlos Washington Díaz

#### ANEXO

#### CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS Y HUÉRFANOS

Entre Ministerio de Salud de Mendoza, representada en este acto por el Señor Ministro, Dr. Juan Carlos Behler, con domicilio en Peltier 351 - Ciudad Capital - Provincia de Mendoza (ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial), en adelante "El Ministerio" por una parte y Laboratorios Puntanos S.E., representada en este acto por su presidente Doctora Berta Hortensia Arenas, DNI 10.956.521, con domicilio en Av. del Fundador s/n, Puente Blanco, ciudad de San Luis, en adelante "El Laboratorio" por la otra parte; convienen en celebrar el presente convenio a los fines de la provisión de medicamentos genéricos y medicamentos huérfanos.

Primera: El presente convenio tiene por objeto mejorar puntualmente la accesibilidad a los medicamentos de la ciudadanía de Mendoza.

A los fines de cumplimentar acabadamente la finalidad establecida en la cláusula primera, se establece seguidamente el procedimiento a llevar a cabo con relación al pedido y provisión de medicamentos entre las partes contratantes:

a) Las partes confeccionarán una orden de provisión, para cada entrega de medicamentos, donde se establezca el tipo de medicamento requerido, la cantidad de los mismos, el precio que se acuerde entre las partes, la forma de pago y el plazo de entrega de los mismos, a los

efectos de cumplir con el objeto de este convenio marco. A tales fines quedan facultados para la suscripción de la mencionada orden de provisión, el Director de Farmacología de la Provincia, encuadrándose en la disposición prevista por el Art. 29 inc. b) apartado 4 la Ley de Contabilidad N° 3799 de la Provincia de Mendoza.

b) "El Ministerio" se compromete a realizar encargos bimestrales de medicamentos, mediante la anteriormente denominada Orden de Provisión, emanada de la Dirección de Farmacología;

c) Previo a la confección de la orden de provisión, "El Ministerio" requerirá a Laboratorios Puntanos la cotización de los productos, comprometiéndose este último a mantener dicho precio por un plazo no menor a sesenta días.

Segunda: "El Laboratorio" se compromete a: La fabricación conforme normativas legales vigentes y entrega de medicamentos en los tiempos y formas pactados en la Orden de Provisión respectiva.

Tercera: "El Ministerio" solicita al "Laboratorio" que en el rótulo de los envases individuales sean éstos: cajas, frascos, pomos, blisters, etc. deberá contener: nombre genérico, la concentración, formas farmacéuticas y toda información que por normativa tiene que rezar de la droga y la leyenda "Laboratorios Puntanos S.E. Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis - Prohibida su venta" con un tamaño de texto claramente visible y legible.

Cuarta: El Laboratorio deberá asegurar que como mínimo las fechas de vencimiento de dichas especialidades medicinales no deben ser inferiores a los dieciocho meses, a contar desde la fecha de su entrega.

Quinta: El laboratorio se hará responsable del mecanismo y el costo del transporte de los productos hasta el Departamento Centro de Logística y Distribución de Medicamentos e Insumos del Ministerio de Salud de Mendoza, sito en Videla Castillo 2961 - Ciudad de Mendoza.

Sexta: El presente convenio tendrá una duración de tres años contado a partir de la suscripción del presente, con renovación automática, salvo rescisión expresa de alguna de las partes, efectuada fehacientemente con una antelación mínima de treinta (30) días. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, comunicando tal decisión a la contraparte con una antelación, de por lo menos 30 días de anticipación.

Séptima: A todos los efectos legales que pudieran suscitarse del presente convenio, las partes constituyen como domicilio legal los indicados al comienzo y se someten a los Tribunales Federales de turno.

Octava: El presente convenio será aprobado por los entes firmantes en el plazo de 30 días de suscrito.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza a los dos (2) días del mes de noviembre de 2011.

